



D I C T A M E N
CDUOETYP/037/2018-2021
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., se llevó a cabo la sesión ordinaria número ocho de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial con la finalidad de analizar la solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, realizada por **José Luis Sánchez Pérez**, y se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – La otrora Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental del Municipio de Guanajuato, remitió para su estudio un expediente sobre la solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, que presentó **José Luis Sánchez Pérez**, el día 24 de septiembre de 2015, ante esa misma dependencia, sobre el inmueble: -----

Ubicación: Callejón Fortín de Santa Fe, colonia Cerro del Cuarto de esta ciudad capital. -----

Superficie: 51.452 metros cuadrados. -----

Medidas y colindancias: -----

Al Noreste: En 14.9 metros con Callejón Fortín de Santa Fe. -----

Al Noroeste: En 2.5 metros con callejón. -----

Al Suroeste: En 15.5 metros con propiedad de José Luis González Pérez. -----

Al Sureste: En 3.4 metros con Callejón Cerámica. -----

SEGUNDO. -Con fundamento en lo previsto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., así como en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto, lo dispuesto para la materia por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que entró en vigencia por decreto de Ley abrogando diversas normativas aplicables al asunto; se recibieron las opiniones de la



Dirección General de Desarrollo Social y Humano en sentido positivos y de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial así como de la Dirección General de Servicios Jurídicos estas en sentido negativo, dichas opiniones respecto de la factibilidad de la enajenación se del bien remanente ubicado en Callejón Fortín de Santa Fe, Colonia Cerro del Cuarto de esta ciudad capital. - -

TERCERO. – La otrora Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, listó el presente asunto dentro de sus pendientes, para que fuera turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que esta a su vez remira a la ahora Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación Ayuntamiento 2018-2021, para análisis y dictaminación. -----

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos; 4, 5 y 11 fracción V, 76 fracción II, 79 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio tiene plena autonomía para administrar y disponer de su patrimonio, 1, 2, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 12, 76, fracción VI, 79, fracciones I y II, y 3 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes para el Municipio de Guanajuato, artículos 121 y 122 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El titular de la otrora Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, remitió a esta Comisión, la solicitud de enajenación de un bien inmueble para su análisis y dictaminación, relacionado con **José Luis Sánchez Pérez**, relacionado con el siguiente inmueble: -----

Ubicación: Callejón Fortín de Santa Fe, colonia Cerro del Cuarto de esta ciudad capital. -----

Superficie: 51.452 metros cuadrados. -----

Medidas y colindancias: -----

Al Noreste: En 14.9 metros con Callejón Fortín de Santa Fe. -----

Al Noroeste: En 2.5 metros con callejón. -----

Al Suroeste: En 15.5 metros con propiedad de José Luis González Pérez. -----

Al Sureste: En 3.4 metros con Callejón Cerámica. -----

SEGUNDO. – Esa dependencia solicitó la opinión y el análisis del expediente mencionado a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a su vez esta emite su opinión respecto a la solicitud de enajenación del bien inmueble ya señalado en el considerando PRIMERO, reportando que: -----

“El predio motivo de su petición es considerado parte de la calle conocida como Fortín de Santa Fe, en el Cerro del Cuarto. Por lo tanto, es propiedad municipal según Artículos 199, 200 Fracción I y 201, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

1.- El inmueble referido es del Dominio Público, ubicado en Calle Fortín de Santa Fe, Colonia Cerro del Cuarto. -----

2.- No es susceptible de venta”. -----

TERCERO.- Mediante oficio DGDSyH/DG/0480-2411-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, reporta que: -----

“la factibilidad de enajenación de acuerdo a la opinión de los vecinos es favorable, siempre y cuando se comprometa el peticionario a que el uso del terreno sería para la construcción de un área verde y a darle el mantenimiento necesario para evitar se convierta en tiraderos de basura, como ha ocurrido con otros espacios”.

CUARTO. – La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, emitió una opinión técnica del contexto urbano, manifestando que: -----

*“en la inspección realizada se puso observar que el predio forma parte de la vialidad Fortín de Santa Fe y al ser enajenada el área se vería muy estrecha la vialidad, por lo que esta Dirección opina que **No es factible la enajenación.** -----*

QUINTO. – En el mismo sentido, la Dirección General de Servicios Jurídicos emitió una opinión técnica mediante oficio DGDUyPA-1190/2016 de fecha 08 de octubre de 2018, y partiendo de las direcciones antes referidas, considera que: -----

*“**no es factible autorizar** la enajenación del bien inmueble solicitado, ya que comprende un área del dominio público destinada a vías de comunicación por ser considerada parte de una vialidad, que además en opinión de la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental, podría generar problemas de movilidad en la zona, al reducirse la vialidad con la venta al solicitante”. -----*

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente: -----



ACUERDO

PRIMERO. – El Ayuntamiento determina que **no es de autorizarse** la enajenación solicitada por **José Luis Sánchez Pérez**, del siguiente bien inmueble: -----

Ubicación: Callejón Fortín de Santa Fe, colonia Cerro del Cuarto de esta ciudad capital. -----

Superficie: 51.452 metros cuadrados. -----

Medidas y colindancias: -----

Al Noreste: En 14.9 metros con Callejón Fortín de Santa Fe. -----

Al Noroeste: En 2.5 metros con callejón. -----

Al Suroeste: En 15.5 metros con propiedad de José Luis González Pérez. -----

Al Sureste: En 3.4 metros con Callejón Cerámica. -----

En virtud de que el bien inmueble comprende un área del dominio público destinada a vías de comunicación por ser considerada parte de una vialidad, y podría generar problemas de movilidad en la zona, al reducirse la vialidad de los transeúntes. -----

Aprobado por el Ayuntamiento el presente dictamen, notifíquese al petionario y a las dependencias que deban conocerlo. -----

Así lo dictaminaron de manera unánime los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2018-2021, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron. -----

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaria

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso
Vocal

Síndico José Luis Vega Godínez
Vocal

Regidora Ana Bertha Melo González
Vocal